



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Ica, 20 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000200-2023-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Oficio N° 000644-2023-GAD-CSJIC-PJ remitido por el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, que contiene como anexo el Informe N° 000052-2023-AE-UPD-GAD-CSJIC-PJ expedido por la Coordinadora de Estadística de este Distrito Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Así pues, en esta Unidad Ejecutora el Presidente de Corte, representa y dirige la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- En tal virtud, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, así como procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial, lo cual se condice con preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra Constitución, el cual concede al Poder judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Tercero.- Que, mediante el documento del visto el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, remite a esta presidencia el Informe Nro. 000052-2023-AE-UPD-GAD-CSJIC-PJ, expedido por la Coordinadora de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, el mismo que contiene medidas para efectivizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 000200-2023-CE-PJ, con motivo de la creación de órganos jurisdiccionales permanentes mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, y otras medidas relacionadas a su funcionamiento.

Cuarto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000200-2023-CE-PJ, de fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, *entre otras cosas: Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes, conforme al siguiente detalle, creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, de acuerdo a los avances en sus implementaciones, inicien su funcionamiento, desde el día siguiente de emitida la presente resolución administrativa, no debiendo de excederse al 30 de junio del presente año, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; encontrándose el monitoreo de dichas dependencias judiciales bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial (...) y otras medidas relacionadas con creación de los órganos jurisdiccionales mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ.*

Cabe indicar, que el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado ha dispuesto tal medida, teniendo en cuenta la información remitida por la Oficina de Productividad Judicial con el Oficio N° 000445-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, conforme las propuestas efectuadas mediante Oficio N° 000286-2023-OPJ-CNPJ, en el cual remite el Informe N° 000018-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, por el cual se ha realizado un análisis de la propuesta de implementación de los órganos jurisdiccionales permanentes





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

de la especialidad familia, basado en las precisiones realizadas por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial que ahí se detalla.

Quinto.- Ahora bien, se tiene que la coordinadora de estadística de esta Corte Superior, ha sugerido se adopte una serie de medidas administrativas, a efectos de que este despacho mediante acto resolutivo, pueda formalizar la operatividad de lo dispuesto por el máximo órgano de este Poder del Estado.

En ese sentido, esta Presidencia en estricto cumplimiento de las disposiciones dadas por el Órgano de Gobierno, valorando el análisis técnico efectuado por el área de estadística de esta Corte Superior y considerando necesario la aplicación razonable de medidas idóneas que contribuyan al cumplimiento de los fines descritos y la optimización del servicio de justicia, estima pertinente aceptar las sugerencias y medidas promovidas por la Coordinación de Estadística en el informe de visto.

Siendo así, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- EFECTIVIZAR en esta Corte Superior de Justicia, lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 000200-2023-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2023; en consecuencia, se dispone:

1.1. DISPONER a partir del día 21 de junio de 2023, el Funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ conforme el siguiente detalle:

CSJ	PROVINCIA	DISTRITO	DEPENDENCIA	Competencia Territorial	Competencia Funcional
Ica	Lucanas	Laramate	Juzgado de Paz	Distrito de Laramate,	Civil, familia, laboral (NLPT) y penal (faltas),





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

			Letrado	Llauta, Ocaña, San Pedro de San Palco y Otoa	incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364.
--	--	--	---------	--	--

1.2. EXCLUIR, a partir del día siguiente de implementado el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Laramate, provincia de Lucanas, a los distritos de Laramate, Llauta, Ocaña, San Pedro de Palco y Otoa, provincia de Lucanas, de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Palpa; así como de la competencia territorial del Juzgado Mixto Permanente de la provincia de Palpa, solo para los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364.

1.3. DISPONER, que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Palpa, redistribuya al Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Laramate, provincia de Lucanas, toda la carga pendiente de expedientes en etapa de trámite, provenientes de los distritos de Laramate, Llauta, Ocaña, San Pedro de Palco y Otoa, pertenecientes a la provincia de Lucanas, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de junio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

1.4. DISPONER, que el Juzgado Mixto Permanente de la provincia de Palpa, culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación, trámite y ejecución de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364, provenientes de los Laramate, Llauta, Ocaña, San Pedro de Palco y Otoa, pertenecientes a la provincia de Lucanas, que tenga al 31 de mayo de 2023.

1.5. DISPONER, que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargo de notificación completa,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Órgano Jurisdiccional.

1.6. ORDENAR, que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Recursos Humanos, adopten las medidas administrativas respecto al proceso de convocatoria para la contratación de personal jurisdiccional bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que cubrirán las plazas del Juzgado de Paz Letrado de Laramate.

Asimismo de existir personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios que por alguna razón hayan pasado a la condición de plazo indeterminado, estos deberán de integrarse de manera obligatoria al Juzgado de Paz Letrado de Laramate, recientemente creados, quedando disponible la plaza de plazo fijo del órgano jurisdiccional transitorio.

1.7. ORDENAR, que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Mesa de Partes del Distrito de Laramate, redistribuya los procesos que son remitidos del Juzgado de Paz Letrado de Palpa al Juzgado de Paz Letrado de Laramate, que correspondan a expedientes en la etapa de trámite y en la etapa de calificación y ejecución, bajo responsabilidad funcional.

1.8. DISPONER que los Señores Magistrados del Juzgado de Paz Letrado de Palpa y del Juzgado de Paz Letrado de Laramate, cumplan con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Ica en el plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución, sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Segundo.- ORDENAR que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en el Juzgado de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Paz Letrado de Laramate, en las fechas anteriormente señaladas y la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten a dicha Unidad.

Artículo Tercero.- ORDENAR que la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior, cumplan con efectuar permanente y continuamente el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Cuarto.- ORDENAR que la Coordinación de Estadística, brinde soporte y apoyo técnico necesario a los involucrados a fin de que puedan desarrollar el trabajo encomendado sin mayor dificultad, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- ORDENAR que el Coordinador del Área de Informática y el personal a su cargo, en lo que sea de su competencia, presten apoyo y soporte técnico necesario en la ejecución de la actividad jurisdiccional de los juzgados involucrados, a consecuencia de lo resuelto en el presente acto administrativo, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- ORDENAR que la Unidad de Servicios Judiciales y la Coordinación de Estadística, en lo que sea de su competencia, supervisen que los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, cumplan estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Agenda Judicial Electrónica, y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional cumpla con difundir a través de los medios informáticos con los que cuenta esta Corte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Superior (Redes Sociales, Pagina Web, Correo Institucional y otros) el contenido de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- COMUNICAR Comunicar la presente Resolución Administrativa a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Jefatura de la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Comisión Distrital de Productividad Judicial, Jefatura de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Coordinación de Personal, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de CDG, Sub Administradora de Nasca, Jueces y personal jurisdiccional de todo el Distrito Judicial, magistrados y personal involucrado e interesados.
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

